

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de abril de 1978.-

Visto el presente expediente, Corresponde Nº 1 del 205.602/76 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación; y

Considerando:

Que mediante Resolución Nº 891 de fecha 10 de octubre de 1977 -confr. fs. 11- este Tribunal autorizó a la Dirección Administrativa y Contable a convocar a licitación a fin de lograr el alquiler de un inmueble para alojar el Juzgado Federal, Fiscalía y Defensoría de General Roca (Río Negro) o, en su defecto, al Ministerio Público de la jurisdicción, exclusivamente.-

Que según surge de estos actuados, la mencionada licitación resultó desierta por no haberse presentado en la misma oferta alguna (Confr. fs. 21, 33 y 38).-

Que a fs. 37, los señores Juan B. y Lorenzo Rossi formulan una oferta de alquiler de un departamento ubicado en el segundo piso del inmueble sito en la calle Sarriento Nº 374 de dicha ciudad, agregando a fs. 45 la correspondiente valuación fiscal.-

Que respecto del monto del alquiler solicitado, se ha expedido a fs. 40 la Municipalidad de General Roca.-

Que según lo manifestado por el señor Juez Fe-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
deral a fs. 46 vta., el inmueble de que se trata resulta con-  
veniente para las necesidades del Ministerio Público.-

Por todo ello, y de conformidad con lo  
dispuesto por el art. 56, inc. 3º), apart. e) de la Ley de  
Contabilidad;

**SE RESUELVE:**

1º) Declarar desierta la Licitación Pú-  
blica Nº 5/78 convocada en la ciudad de General Roca (Pcia.  
de Río Negro) de conformidad a lo dispuesto por Resolución  
Nº 891/77.-

2º) Autorizar al señor Juez Federal de  
Primera Instancia a cargo del Juzgado de General Roca (Río  
Negro) a contratar directamente -art. 56, inc. 3º, apart. e)  
de la Ley de Contabilidad- con los señores Juan B. y Lorenzo  
Rossi, la locación del Departamento Nº 7 del 2º piso del in-  
mueble ubicado en la calle Sarmiento Nº 374 de esa ciudad,  
por el término de dos (2) años a partir de la fecha de su  
ocupación y sobre las siguientes bases: un alquiler mensual  
de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$ 190.000,-) durante el corrien-  
te año y de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 350.000,-) a  
partir de enero de 1979 y hasta la finalización del contrato,  
con opción a prorrogarlo por un año más mediante el alquiler  
que se determine oportunamente.-

////////////////////////////////////

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

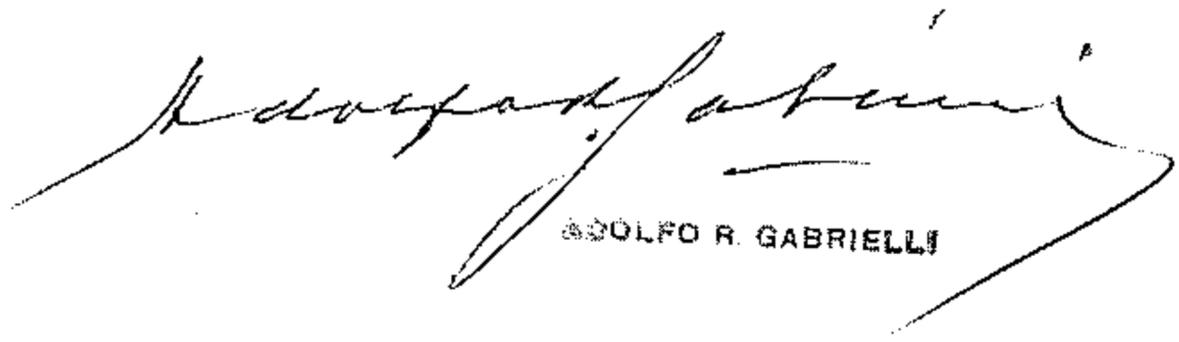


3º) La Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación procederá a confeccionar, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, el proyecto de contrato respectivo.-

4º) El contrato de locación deberá ser suscripto previa acreditación del título de propiedad invocado y "ad referendum" de esta Corte Suprema.-

5º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

6º) Regístrese y devuélvanse a la citada Dirección, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

  
ADOLFO R. GABRIELLI